

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2005
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	4.04.11
Denominación del Proyecto	Control de la recaudación por Ingresos Tributarios – Auditoría Financiera
Período examinado	2003
Programas auditados	Registro de las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de ingresos tributarios, y registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003. Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la ley 70.
Unidad Ejecutora	
Objetivo de la auditoría	Controlar que las recaudaciones ingresadas a la Tesorería General en concepto de Ingresos Tributarios concuerden con las registraciones efectuadas en la Contaduría General y en la Dirección General de Rentas, y que las mismas hayan sido incluidas en la Cuenta Ingresos del presupuesto ejecutado. Verificar el cumplimiento del Art. 100 inc. c) de la Ley 70.
Presupuesto (expresado en pesos)	Ingresos tributarios presupuestados \$ 3.321.050.956.
Alcance	La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a los siguientes impuestos y contribuciones, los cuales representaron al 31 de Diciembre de 2003, el 72 % de los ingresos tributarios: - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Coparticipación Federal Adicionalmente, la revisión se extendió a las recaudaciones y registraciones correspondientes a las transferencias efectuadas por la Administración Nacional para la cancelación de deudas anteriores al ejercicio 2003 por distintos conceptos, incluidas en la cuenta "Deuda

	Consolidada” dentro del capítulo “Transferencias Corrientes de la Administración Nacional” de la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	25/08/2004 hasta 30/11/2004
Aclaraciones previas	1-Coparticipación Federal En razón de las diferencias generadas en favor de la Ciudad en el período enero-abril de 2003 como consecuencia de la aplicación con carácter retroactivo al 1° de enero de 2003 del decreto PEN N° 705/2003, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscribieron el Convenio N° 63/03 ratificado por la ley N° 1386/LCABA/04 del 8/7/04, a través del cual el primero se comprometía a cancelar las obligaciones del Tesoro Nacional por órdenes de pago pendientes en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, artículo 8° de la Ley 23.548, por la suma de pesos veintitrés millones quinientos noventa mil setecientos ochenta con 23/100 (\$ 23.590.780,23), situación que se materializó en el mes de enero de 2004. 2- Deuda Consolidada Con fecha 5 de diciembre de 2002 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley 947, a través de la cual aprobó el Convenio N° 22/02 Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la que el primero reconocía adeudar al segundo la suma de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos siete con 71/100 (\$82.488.607,71), y se comprometía a incorporar los créditos necesarios para cancelar las sumas adeudadas en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003. Las sumas transferidas por el Gobierno Nacional durante el ejercicio 2003 por estos conceptos, según surge de los extractos bancarios y de los Listados de Pago por Beneficiario emitidos por la Tesorería General de la Nación, ascendieron a \$ 82.489.000 y fueron imputadas a la cuenta Deuda Consolidada incorporada en el capítulo Transferencias Corrientes de la Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2003.

Observaciones principales	1. Coparticipación Federal 1.1. No se han elaborado conciliaciones que permitan el análisis de la corrección de los registros contables. 1.2. A partir de las conciliaciones realizadas por esta Auditoría se ha verificado que la cifra de ingresos expuesta en la Cuenta de Inversión presenta \$ 1.570.755,00 (0,49%) en exceso respecto de las cifras recibidas de la Nación. 2. Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2.1. No hay evidencia de la realización de controles entre los informes de recaudación elaborados por distintos organismos de la Ciudad con relación a las recaudaciones ingresadas en LECOP. 2.2. La cifra de ingresos acumulada en el Parte de Recaudación al 31/12/03 elaborado por la Dirección General de Rentas presenta \$ 505.061,40 (0,02%) en defecto respecto de las cifras recaudadas por Tesorería.
Conclusiones	Sobre la base de las tareas de revisión descriptas en II - ALCANCE, y excepto por la observación señalada en el acápite IV.1.1.2., las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Coparticipación Federal de Impuestos y Deuda Consolidada, concuerdan con las registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003. Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados se ha verificado que con relación a los ingresos auditados se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100 inc. c) de

	la ley 70. Cabe destacar además, que se ha verificado una mejora en la elaboración de la información correspondiente a la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del año 2003, como consecuencia de los controles implementados por la Dirección General de Tesorería para conciliar los ingresos registrados por ese Organismo con los extractos bancarios, y de los recaudos adoptados por la Dirección General de Contaduría para incluir las registraciones de las retenciones practicadas sobre las sumas recaudadas, a partir de las recomendaciones vertidas en nuestros anteriores informes de auditoría sobre Control de la Recaudación de Ingresos Tributarios 2001 y 2002 de fechas diciembre de 2003 y marzo de 2004 respectivamente. No obstante, se han detectado diferencias entre las informaciones sobre la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos generadas por los distintos organismos que no han sido conciliadas, lo cual disminuye la confiabilidad de los informes emitidos a los usuarios.